



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. (4152.010.21 . 0135) DE 2017

(31 ENE 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES EN EL PAGO DE MULTAS POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Secretario de Movilidad de Santiago de Cali en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente de las conferidas por la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto No. 411.0.20.0673 del 6 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, determina esencialmente que los gobernadores y alcaldes, y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal y distrital son entre otros, autoridades de tránsito.

Que el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) establece que los organismos de tránsito son entidades públicas del orden municipal, que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción, y por tanto pueden llevar a cabo los procesos de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, y son responsables del cobro de las multas por infracciones ocurridas en su jurisdicción.

Que el artículo 140 ídem, estableció que los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones al código de tránsito, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

Que el artículo 159 de la misma Ley, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, estableció que *“La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ella fuere necesario.”*

Que el Decreto No. 411.0.20.0673 del 6 de diciembre 31 de 2016 manual específico de funciones y competencias, establece dentro de sus funciones esenciales, la de *“Formular, coordinar y dirigir la estrategia para el cobro coactivo, de los comparendos impuestos y validados por el personal de la Secretaría de Movilidad.”*

Que el Secretario de Movilidad de Santiago de Cali, como autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, puede adoptar las medidas que consideren necesarias para dar aplicación a los principios rectores de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas, tendientes a la recuperación de obligaciones en mora a favor de la Secretaría de Movilidad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. (4152.010.21. 0135) DE 2017
(31 ENE 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES EN EL PAGO DE MULTAS POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali puede reglamentar el procedimiento para otorgar las facilidades de pago de las multas por infracciones de tránsito, a fin de facilitar el pago y el recaudo de las mismas y demás derechos establecidos a su favor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el siguiente procedimiento para solicitar facilidades de pago de las deudas por multas con la Secretaría de Movilidad.

1. Diligenciar el formato solicitud de facilidades para el pago de las multas adjuntando los documentos exigidos.
2. Radicar la solicitud en la ventanilla dispuesta para tal fin por la Secretaria de Movilidad.
3. Una vez verificado el cumplimiento de la entrega de los documentos y los requisitos establecidos para su otorgamiento, se realiza la evaluación financiera cuando a ello hubiere lugar.
4. Perfeccionamiento de las garantías cuando haya lugar.
5. Proyectar la resolución que las concede, para la firma del funcionario competente. Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos, el funcionario la devolverá al solicitante de manera inmediata.

PARAGRAFO PRIMERO: Adoptar como documentos anexos a la presente Resolución, que forman parte integrante del Acuerdo de pago, los siguientes:

1. Solicitud de facilidades para el pago de las multas
2. Requisitos para solicitar las facilidades de multas de tránsito
3. Acta de aprobación de garantías
4. Resolución de acuerdo de pago
5. Resolución que declara incumplido el acuerdo de pago
6. Citación para notificación personal de la resolución de incumplimiento del deudor
7. Citación notificación personal de la resolución de incumplimiento del asegurador
8. Comunicación de la notificación por correo del deudor
9. Comunicación de la notificación por correo del asegurado
10. Constancia de notificación personal y ejecutoria de la resolución de incumplimiento
11. Constancia de notificación por correo y ejecutoria de la resolución de incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, para el otorgamiento de facilidades de pago, las siguientes condiciones de rango y plazo:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. (4152.010.21 . 0135) DE 2017
(31 ENE 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES EN EL PAGO DE MULTAS POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

	RANGO DE LA DEUDA	PLAZO	CUOTA INICIAL MINIMA
1	Hasta 1 SMLMV	12 MESES	40% de la deuda
2	Mayor a 1 SMLMV HASTA 5 SMLMV	18 MESES	25% de la deuda
3	Mayor a 5 SMLMV	24 MESES	20% de la deuda
4	Cualquiera	36 MESES	5% de la deuda

PARAGRAFO 1º: Para las condiciones 1 a 3, no se exigirá garantía de ninguna clase; para la condición 4 el saldo deberá respaldarse con una garantía.

PARAGRAFO 2º: El deudor podrá cancelar un valor mayor a la cuota inicial establecida al rango de la deuda, conservando el plazo. En todo caso la cuota mensual no podrá ser inferior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes SMLDV.

PARAGRAFO 3º: Se podrán aceptar como respaldo de la deuda pólizas de cumplimiento, garantías personales, bancarias, de instituciones financieras, contratos fiduciarios, reales, libranzas, y en general las que cumplan las condiciones de ofrecer un respaldo jurídicamente eficaz al pago de las obligaciones. Dichas garantías se deben constituir así:

Beneficiario: Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.

Monto: Saldo de la obligación más los intereses causados a la fecha de suscripción del acuerdo de pago.

Vigencia: Plazo del acuerdo y seis (6) meses más.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige contado 2 meses a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución No. 41520.21.0524 del 31 de marzo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS OROZCO QUIÑONES
Secretario de Movilidad Municipal

Dado en Santiago de Cali, a los 31 ENE 2017

Proyectó: María del Pilar Daza Lavado/Abogada Contratista/ Arles Octavio Lemos Castro – Profesional Universitario / Líder área Jurídica / Giovanni Cardona Caballero – Profesional Universitario/ Líder Grupo Gestión de Cobro. UP.
Revisó: José Mauricio Cadavid Bueno – Jefe Oficina Contravenciones
Elaboró: María del Pilar Daza Lavado/Abogada Contratista /Grupo Gestión de Cobro STTM.